

**Archivo Nacional del Perú****HOJA DE ARCHIVO**

—::—

**Legajo No.** .....**Cuaderno No.** .....**Año** 1801 .....**No. de hojas útiles** 9 .....

Expediente seguido por los DIPUTADOS, ELECTORES Y PROCURADORES DEL GREMIO DE ZAPATEROS, en vista de encontrarse dicho Gremio en deplorable situación como se comprueba en los documentos que están en poder de la Junta Superior de Real Hacienda, y piden que se posterguen las elecciones del Gremio y la necesidad de que prosiga en el cargo de Maestro Mayor D. JOSE FRANCIA.

CA-603

CAJ 28

DOC 89

f 9

**Observaciones** .....**Clasificación** CABILDO .....



NIZ

SELLO OVAL  
FOLIO, AÑOS DE  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE



PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

1801

*Real Cédula*  
*Al Excmo. Cabildo*

Los Diputados, Electores y Procurador del Gremio de Zapateros, con su mayor rendimiento piden ante V. M. y dicen: Que hallándose el Gremio en tan deplorable situación, quisiere manifestar los Expedientes radicados en la Junta Superior de Real Hacienda, sobre la reforma de su cabecera, y rebaja de deuda atrasada, en beneficio de esta Obra, y al arreglo económico de todo el Cuerpo el estanco mayor de real Tere de Francia; y como se

procederle al nombramiento de otro  
estaerto mayor sea en el  
abandono de estas diligencias, y por  
consequencia, que jamas logre el  
Gremio de arroyo por que clama  
la misma Real Hacienda, ocurrimos  
a la Justicia de N. S. para que se  
sino amandan, q el actual es  
quero estaerto mayor continue  
en el cargo hasta principios del año  
proximo futuro en q segun ordenan  
zas se procede a nuevas elecciones  
respeto de que infruyen los fundamentos  
infruidos, y por los q no se han  
hecho en el presente esta eleccion  
q hallame el Gremio como de en  
general de lo mas que se me  
ra esta diligencia: En cuyo  
termino.

A. V. S. pedimos y suplicamos, q. haviendo

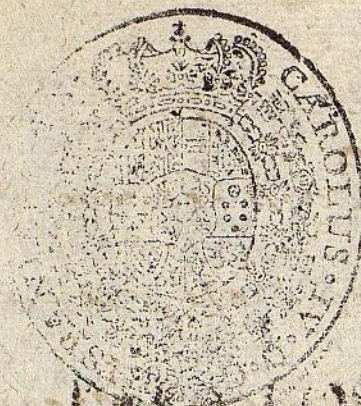
2

no por recomendados, y por copu-  
ten las causas q<sup>as</sup> conbienen la nece-  
sidad de q<sup>as</sup> proziga en su cargo el  
actual ctraero ctaqur, siendo los  
inspantea los q<sup>as</sup> hacen la perso-  
neria el gremio, se siva por me-  
fundamento, y q<sup>as</sup> el mejor servicio  
a la A. Hacienda, librar la pro-  
videncia pedida en just. a q<sup>as</sup>



Sebastián Manríquez  
Vicente Velasco  
Jaime Meyans  
Fernando de Ureña  
Domingo Medina

menegildo torres



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS A' O DE 1800 1801

Traslado al S.<sup>a</sup> Procurador General de Lima, y Mayo 8 de 1801

*[Handwritten signature]*

Proveydo, y Pubricado por los S.<sup>s</sup> del M.<sup>o</sup> y C.<sup>o</sup> Just.<sup>o</sup> y Regim.<sup>o</sup> de esta ciudad estando haciendo Audiencia Pub.<sup>ca</sup> en la sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha

Andres de Barrios

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Faint handwritten text at the bottom left]*



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.



M. Y. S.



D. Juan de la Cruz, y D. José Salinas  
 Maestros Electores, con FONDAS PUBLICAS  
 & Lapaterias <sup>y los demas q. pertenecen este Escrito</sup> & una Ciudad <sup>ad. pareceremos</sup>  
 ante V. y devimos. Que por el año para-  
 do de 1800, se eligio a Maestro mayor  
 de este oficio a D. José de Francia, en con-  
 greso de sus demas oficiales, para q.  
 procediesen al mejor arreglo y arreglos in-  
 mientos de esta Dedicacion. En efecto  
 posesionados de sus nombramientos  
 han distribuido, ya se ve lo Respectivo  
 a su Oficio; y quando venido, el  
 tiempo de que ellos devian apromontar  
 para nueva eleccion, ha llegado a nu-  
 esta noticia que se ha presentad  
 un Escrito por ellos ante V. soli-  
 citando la consecucion de Ciento Termi-  
 no para poderla verificar. Semefante

solitud non causa el mayor asom-  
bro quando vemos que Francia pre-  
senta Exericio dirigido a' este fin. No  
sabemos quales sean el embargo o  
impedimento que tenga el Nro ma-  
yor ~~por~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~parte~~ la decision esta-  
blada. Por que alora se litara  
al Gremio p<sup>a</sup> este efecto, inmediatamente  
despues, a que se verifique esta previa  
operacion establecida en la Ordenanza  
de este Gremio, y en la Costumbre que  
observamos. Asi pues, sea de esto lo  
que fuere, y dirigirse el Exericio al  
Maestro Mayor a los fines que el  
pueda apertener, lo formal es, que  
nosotros necesitamos reconocerlo p<sup>a</sup>  
que siempre y quando lo contem-  
plamos arreglad, podamos qualyquiera  
en solitud, y en caso contrario,  
deduciremos lo que mas convenga  
a' Nro dño. Por tanto, y para  
que asi se Decree.

A V. pedimos y Suplicamos se sirva  
en vista de este Nro mandado  
se agregue al que se ha produ-  
cido por el Nro mayor

Don Jose Franca y No tenor Comu-  
niqué traslado p<sup>a</sup> deducir en vna se-  
nda lo que mas combenga a Trut.  
que pedimta y p<sup>a</sup> ello &  
Juan de la Cruz



Jose Sanchez Jose Salvia Fernoche

Mariano Puelles

Jph Gerardo

Manuel Blanco  
Manuel Beltrán

Eugenio

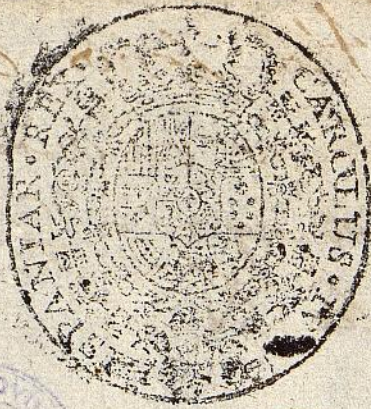
Agreguere a los Autos, y como el tran-  
lado. Lima, Mayo 19 de 1801

Three decorative flourishes or signatures.

Proveydo y Publicado por los V. S. del  
M. J. C. Int<sup>o</sup> y Regimiento de esta ciudad  
estando haciendo Audiencia Pu<sup>o</sup>ca en la  
sala de su Ayuntamiento en el dia de su  
Fha =

Andrés de Borja





En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS A.C.O. DE 1800. 1801.

M. Y. C.

El Sindico Procurador General en vista de los recursos inter-  
puestos por varios individuos de los empleador en el Premio  
de Zapateros de esta ciudad contradiendo unos la elecci-  
on del Maestro Mayor, y solicitando la otra. Dice: Que  
del acto mismo de la Eleccion resultara por plurali-  
dad de votos qual es la voluntad del Premio, y se de-  
termina temiendo presenten las Ordenanzas todo  
lo que por una, y otra parte se expone: en  
cuya atencion debera mandarse por vs. q. se pro-  
ceda a la eleccion en la forma ordinaria co-  
mo es de Justicia. Lima y Junio 16 del 80

Ante  
M. Lucas de Vergara  
Procurador y Notario

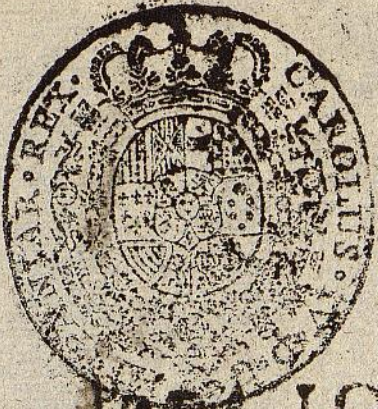
Comolo pise el v. no. q. Lima y Junio  
16. del 80

*[Handwritten signature]*

Proveydo, y Publicado, por los srs. del M. Y. C. Just. y Re-  
gimiento de esta ciudad estando haciendo Aud. Pu-  
blica en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su  
fecha =

Ante  
Antonio de Barreda  
Procurador y Notario

En la Ciudad de los Reyes



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NVEVE.



PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

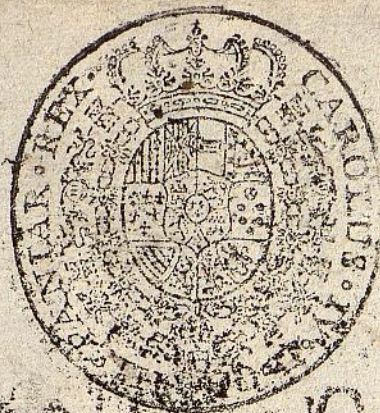
Die y siete de Junio de mil ochocientos y uno, yo el Escribano de este auto de la faja ante a p[re]sencia de la familia. Mico Mayor y el Excmo. de la p[re]sencia, en su persona de fee

Andres de Barroja

En dho dia hize otra not. como la de mas a Maxiano Rodriguez Vez en su persona de fee

Andres de Barroja

En cuartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

HAKA DOS DE LOS DE 1800 Y 1801.

M. Y. C.



Los electores y dignatarios del Excmo. R. Excmo. de Zapateros en el expediente sobre la elec. de Mtro mayor con lo demas deducido de uny q. se ha hecho saber ind. pro. d. p. d. q. se haga nueva elec. vieniendo gravosa al Excmo. y no conforme a las sup. disposiciones q. goviernan suplicamos se llo en la forma mas Reuerente y conforme a d. d. y p. d. q. se

siwa V. S. El sercario p.  
contrario imperio mandando  
se continue al actual año  
mayor hasta el Mes de  
Enero del año <sup>pro</sup>ximo futuro  
con protesta de interponer  
el Reino q. mas convenga  
p. ser así de su r. d.

Es notorio a S. S. q.  
p. el Reglamenta del yllmo  
S. E. deobdo q. sea aprobado p.  
S. M. no deben hacerse las  
elecciones sino en los pri-  
meros dias de enero, y si es  
terminante esta disposicion  
sup. q. ha residido y gobier-  
na no es de innovare tran-  
scurando el buen ord. y ha-  
ciendo cesar las operaciones

Del acaudal. M<sup>o</sup> mayor tan  
ocupado en el acaudal del  
Excmo. D. el benef. o comun  
y de la R. Hacienda.



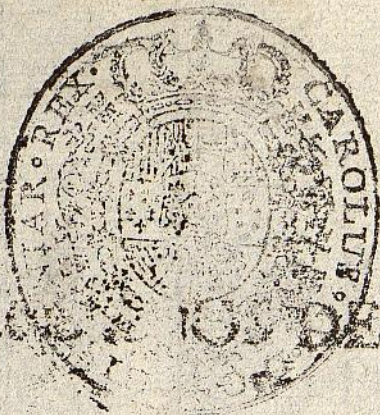
Si hoy se hiciera la elec.  
estando en el mes de Junio se  
seria el nuevo M<sup>o</sup> mayor  
p<sup>a</sup> seis meses en observan-  
cia de la ley municipal q.  
se halla al articulo 1<sup>o</sup> m.  
El citado Reglamento y  
no adelantando nada el Ex-  
cmo con una elec. q. caduca  
tan pronto se turbaria todo  
el año q. q. claman los re-  
presentantes al cuerpo y  
las R. oficinas, y como tam-  
bien se debe parar el tpo

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Para los años de 1800 y 1801

legal de la elección ~~de~~ y  
esto importa una jurata  
de q. lo q. ahora intentar  
verificarlo conociendo jurado  
y ver la permanencia de  
actual renunciando toda  
promesa es fuera de duda  
q. el altera el Estatuto por  
para perjuicio, mucho mas  
quando quair estamos en  
el presente venidos, y es  
de lo de aguardarse a tan  
como termino, siendo de  
anadir q. lo q. ahora



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y MIL NOVECIENTOS Y NUEVE.

Recurro suplicando a V. S.  
don by q. Unicamente  
y en rigor debor hacer  
las geriones q. interborgan  
En cuyo termino y tal  
la protesta inminada.

A. V. S. pedimos y suplicamos  
q. haierende q. interyueno  
este Recurso como mas ad  
conf. a dia teriva no  
prouer sey deparny pe-  
tido en el exordio de  
el q. repetinay por  
conclusion sey un es

América &

Fernando de Uzeña  
Sebastián Navarrete

Domingo Medina

Santiago Jaime

Vicente Blanco

Miguel Torres

Tratado al S. Procurador gral. Lima y junio  
19. 1801.

*[Decorative flourish]*

Proveio lo de sus Decretado, y Ju  
ficado con S. S. al M. A. L. M. de la Real  
do Justicia y Regimiento de esta  
Ciu. Estado Valiendo su  
publica en la Sala de su



Aguntamiento en el día el día  
de la

Juan de Barrojal

En los veies en Vte de Junio de  
mil ochocientos, vno yo el Sr. D. Lucas  
de Vera y Barrojal y Jofan el Ojeda  
de Guayaquil y Procurador General  
de la Ciudad en su persona de

Juan de Barrojal



M. V.

El Sindico Procurador general de esta ciudad en  
vista del recurso interpuesto por los Electores, y  
Diputados del Gremio de Zapateros sobre la Elecc  
on de Sr. Mayor Dize: que para no interrumpir  
el orden, y tiempo de las elecciones seria Combeni  
ente acceder a la Solicitud de que se revocase la que  
debe hacerse hasta el mes de Enero del proximo  
año, supuesta que ya esta venida mas de la mi  
dad del presente; como podra V.S. deliberarlo o lo  
que tubiere por mas Combeniente. Lima, y Ago  
ro 12 de 1801

Juan de Barrojal  
Procurador General



En quartillo

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

DE LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

Agare como lo pide el Sr. Procurador gral. Lima y Agosto 18. de 1801

Three sets of handwritten signatures or initials in cursive script, arranged in a row.

Procedido, y Publicado por los S.S. del M.C. P. y Regimiento de esta Ciudad, en virtud de haciendo un Aprobacion en el dia de...

Handwritten signature and flourish, possibly reading 'Francisco de Benavente'.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.